

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO
DE ECONOMIA Y HACIENDA

Delegaciones

VALENCIA

Doña Mercedes Ninet Casanovas manifiesta haberse extraviado el siguiente resguardo de depósito «sin desplazamiento de títulos»:

Número 2292E/125R, fecha 19 de junio de 1975, de 240.000 pesetas.

Por ello se anuncia al público, previniendo que quedará sin ningún valor ni efecto si no aparece en el plazo de dos meses, desde la publicación de este anuncio, ni se presenta reclamación de tercero, quedando expedido para emitir un duplicado de los mismos.

Valencia, 5 de octubre de 1987.—El Delegado de Hacienda.—4.987-D (74681).

COMUNIDAD AUTONOMA
DE CATALUÑADepartamento de Industria
y Energía

Servicios Territoriales de Industria

BARCELONA

Resolución sobre levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras e instalaciones comprendidas en el proyecto de suministro de gas natural a las industrias Satina y Clos, de Castellar del Vallés (referencia 19971/1987)

Con fecha 15 de octubre de 1987 fue aprobado por estos Servicios el proyecto de referencia y se otorgó la correspondiente autorización administrativa, previa la correspondiente información pública. Dicha autorización según el artículo 10 de la Ley 10/1987, de 15 de junio de disposiciones básicas para un desarrollo coordinado de actuaciones en materia de combustibles gaseosos, lleva implícita la declaración concreta de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación a efectos de los beneficios de expropiación forzosa, que establece el artículo siguiente. Asimismo, la referida autorización, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la antes mencionada Ley, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados.

Por tanto, estos Servicios Territoriales en cumplimiento de lo que dispone el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, han resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados en los ayuntamientos donde están radicados los bienes afectados como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el anteriormente mencionado artículo 52, llevar a cabo el levantamiento de actas previas de ocupación de los bienes afectados, y si procede el de las de ocupación definitiva.

Todos los interesados, así como aquellas personas que sean titulares de cualquier clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán asistir personalmente, o bien, representados por una persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la Contribución,

también pueden ir acompañados por sus peritos y un Notario, si lo estiman oportuno.

El levantamiento de actas tendrá lugar en el Ayuntamiento de Castellar del Vallés, el día 14 de diciembre de 1987, a partir de las nueve horas de la mañana.

La orden de levantamiento se comunicará a cada interesado mediante la correspondiente cédula de citación y, además se acompaña a la presente, la relación de afectados que asimismo será expuesta en el cuadro de edictos de los Ayuntamientos respectivos.

En el expediente expropiatorio, la Empresa «Catalana de Gas, Sociedad Anónima», tendrá la condición de beneficiaria.

Barcelona, 31 de octubre de 1987.—El Jefe de los Servicios Territoriales de Industria, Joan Pau Clar Guevara.—14.928-C (77370).

Anexo

LISTA CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS EN LA PROVINCIA DE BARCELONA

Abreviaturas utilizadas: FN = finca número. Datos catastrales: Po = polígono, PA = parcela número, N = naturaleza, TD = titular, domicilio. Afección: SP = servidumbre de paso en metros cuadrados, SO = ocupación temporal en metros cuadrados, Ls = labor de secano, Vñ = viña, Fr = frutales, Mb = monte bajo, Er = yermo, Ma = monte alto (bosque), Rf = repoblación forestal, Al = almendros, Hu = huerta, Ol = olivares, Lr = labor de regadío, Ca = cantera, Ep = yermo pastoreo, Pl = plantación, Cmo = camino, A = autopista, Renfe = ferrocarril, Ind = industria, Río = río, Ctra. = carretera, Acq = acequia, Vv = vivero, Pista = pista, Bco = barranco, Urb. = urbana, Cem = cementerio, Ri = riera, Ar = arroyo, To = torrente, Vt = vía tren (part).

FN-CA-S-1.A. PO-22. PA-76-77. TD: María Montserrat, María Lourdes, Enrique y José María Argemí Turull, calle del Sol, 77, bajos, Sabadell (Barcelona). SP: 126,72. SO: 126,72. N: Vial. SP: 1816,23. SO: 1816,23. N: Erm.

FN-CA-S-1.B. PO-22. PA-59. TD: «Autotodo Sabadell, Sociedad Anónima», carretera Terrassa, 101, Sabadell (Barcelona). SP: 174,00. SO: 174,00. N: Erm.

FN-CA-S-1.C. PO-22. PA-18. TD: Ayuntamiento. Castellar del Vallés (Barcelona). SP: 24,60. SO: 24,60. N: Cno.

FN-CA-S-1.D. PO-22. PA-18. TD: Aurelio Ribas Pérez, Cerdanyola, 9, Castellar del Vallés (Barcelona). SP: 119,64. SO: 119,64. N: Er.

FN-CA-S-1.E. PO-22. PA-19. TD: Miguel Montilló Serra, carretera Sentmenat, 14, Castellar del Vallés (Barcelona). SP: 312,87. SO: 312,87. N: Ls.

FN-CA-S-1.F. PO-22. PA-20-21. TD: Manuel Rodríguez Aperador y Jaime Simón Carreras, Miranda, 5, Castellar del Vallés (Barcelona). SP: 246,00. SO: 246,00. N: Er.

FN-CA-S-1.G. PO-22. PA-21-22. TD: Juan, José y Miguel Sans Vila, San Jaime, 17, Castellar del Vallés (Barcelona). SP: 15,00. SO: 15,00. N: Ls.

FN-CA-S-1.H. PO-22. PA-22. TD: Manufacturas de Hilados Llobet, carretera Sabadell, sin número Castellar del Vallés (Barcelona). SP: 53,85. SO: 53,85. N: Solera-patio (hormigón armado).

FN-CA-S-1.I. PO-22. PA-22. TD: Concepción Casals Serracant, Industria, 45. 4.º, 2.ª, Sabadell (Barcelona). SP: 180,00. SO: 180,00. N: Er. SP: 11,34. SO: 11,34. N: Cno.

FN-CA-S-2. PO-22. PA-22. TD: Carreteres Generalitat de Catalunya, Doctor Roux, 80, Barcelona. SP: 46,55. SO: 9,31. N: Solera.

FN-CA-S-3. PO-22. PA-23, 24, 25. TD: «Viuda José Tolrá, Sociedad Anónima», avenida Madrid, 133-135, Barcelona. SP: 915,00. SO: 915,00. N: Ind./Er.

FN-CA-S-5 y CA-S-6. PO-19. PA-61-62. TD: Enrique, Asunción, Araceli y Jaime Brullet Datsira, José Renom, 51, 6.º, 1.ª, Sabadell (Barcelona). SP: 417,81. SO: 417,81. N: Hu., SP: 9,00. SO: 9,00. N: Er.

FN-CA-S-7. PO-19. PA-120. TD: Carreteres Generalitat de Catalunya, Doctor Roux, 80, Barcelona. SP: —. SO: 33,12. N: Puente. SP: 19,05. SO: 19,05. N: Er.

FN-CA-S-7.1. PO-19. PA-108. TD: Confederació Hidrogràfica del Pirineu Oriental, Via Laietana, 10 bis, Barcelona. SP: —. SO: —. N: Pont.

FN-CA-S-8, CA-S-9, CA-S-10, CA-S-10 bis. PO-19. PA-105-106. TD: Enrique, Asunción, Araceli y Jaime Brullet Datsira, José Renom, 51, 6.º, 1.ª, Sabadell (Barcelona). SP: 205,89. SO: 205,89. N: Ls. SP: 9,00. SO: 9,00. N: Cno. SP: —. SO: 90,00. N: Hu.

FN-CA-S-12. PO-19. PA-112. TD: Camino Público. Ayuntamiento. Castellar del Vallés (Barcelona). SP: 1.546,11. SO: 273,37. N: Cno.

FN-CA-S-13. PO-19. PA-108. TD: «Clocom, Sociedad Anónima», Afueras Font Calents, Castellar del Vallés (Barcelona). SP: —. SO: 726,00. N: Hu.

FN-CA-S-22. PO-19. PA-112. TD: Viuda de José Tolrá, avenida Madrid, 133-135, Barcelona. SP: 65,19. SO: 65,19. N: Hu.

FN-CA-S-23. PO-19. PA-113. TD: Maria Vilatersana Casas, Font Calents, sin número, Castellar del Vallés (Barcelona). SP: 33,00. SO: 33,00. N: Cno./Hu.

FN-CA-S-24. PO-19. PA-86. TD: «Clocom, Sociedad Anónima», Afueras Font Calents, Castellar del Vallés (Barcelona). SP: 12,93. SO: 12,93. N: Sequia.

FN-CA-S-25. PO-19. PA-89. TD: Vicenç Arús Ventura, Major, 100-102, Castellar del Vallés (Barcelona). SP: 64,71. SO: 64,71. N: Hu./Ol.

FN-CA-S-25 bis. PO-19. PA-113. TD: Ayuntamiento. Castellar del Vallés (Barcelona). SP: —. SO: —. N: Tubería, diámetro 20 centímetros, superficial desagué.

FN-CA-S-26. PO-19. PA-120. TD: Generalitat de Catalunya, carreteres, Doctor Roux, 80, Barcelona. SP: —. SO: 30,00. N: Ctra. SP: 21,24. SO: 21,24. N: Er.

FN-CA-S-27. PO-19. PA-13-91-92. TD: Asociación Propietarios Airesol, sector B. Presidente: Josep Casas Tost, apartado de Correos 30, Castellar del Vallés (Barcelona). SP: 1149,21. SO: 1149,21. N: Carrers.

FN-CA-S-27 bis. PO-19. PA-13. TD: Vicenç Arús Ventura, Major, 100-102, Castellar del Vallés (Barcelona). SP: 72,00. SO: 72,00. N: Ma.

FN-CA-S-28. PO-19. PA-10, 11, 13, 16. TD: Inmobiliaria Clois, «Can Borrell», Castellar del Vallés (Barcelona). SP: 285,00. SO: 285,00. N: Ma. SP: 525,30. SO: 525,30. N: Cno.

FN-CA-S-29. PO-19. PA-120. TD: Generalitat de Catalunya, carreteres Doctor Roux, 80, Barcelona. SP: —. SO: 30,00. N: Ctra. SP: 19,58. SO: —. N: Er. SP: 7,71. SO: 7,71. N: —.

FN-CA-S-30. PO-19. PA-1-14. TD: Satina, Juan Grau, Castellar del Vallés (Barcelona). SP: 24,00. SO: 24,00. N: Cno.

FN-CA-S-31. PO-19. PA-108. TD: Confederació Hidrogràfica del Pirineu Oriental, Via Laietana, 10 bis, Barcelona. SP: 12,00. SO: 12,00. N: Torrent.

TARRAGONA

Resolución por la cual se concede a «Gas Tarraconense, Sociedad Anónima», la autorización administrativa y aprobación de proyecto para la ejecución de las obras correspondientes a una «red de distribución de gas natural RD-01/5», suministro de gas natural al término municipal de Vilaseca de Solcina. (Salou) (XDF-44)

Por Ordenes del Ministerio de Industria y Energía de fechas 5 de julio y 2 de agosto de 1979, «Gas Tarraconense, Sociedad Anónima», es titular de las concesiones administrativas para la instalación de una industria de distribución y venta de gas natural, para usos domésticos, comerciales e industriales, en los términos municipales de Tarragona, Vilaseca de Solcina, Constantí y Reus, respectivamente.

«Gas Tarraconense, Sociedad Anónima», solicitó con fecha 16 de julio de 1987 la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de las instalaciones correspondientes al proyecto de «red de distribución de gas natural RD-01/5», que consiste en una conducción de las siguientes características:

Origen: By-pass existente en la arteria-01, en el punto de confluencia de la carretera N-340 y el vial Bellicens (término municipal de Reus).

Final: Inmediaciones de la plaza de Europa, en el casco urbano de Salou.

Longitud: 5.718 metros.

Tubería: Acero API 5L Gr.B, diámetro 4" y 4,37 milímetros de espesor.

Presión de servicio: 16 bar.

Caudal: 6.000 Nm³/h.

Presupuesto: 33.351.200 pesetas.

Sometido a información pública el correspondiente proyecto, insertándose publicaciones en el «Diario Oficial de la Generalidad», de fecha 26 de agosto de 1987, en el «Boletín Oficial del Estado», de fecha 12 de agosto de 1987, y en el diario «Catalunya Sud», de 6 de agosto de 1987, incluyendo la lista concreta e individualizada de bienes y derechos afectados, se han recibido alegaciones por parte de: Ayuntamiento de Reus, Demarcación de Carreteras del Estado en Cataluña, RENFE, Compañía Telefónica Nacional de España y Dirección General de Carreteras de la Generalitat de Catalunya;

Resultando que con fecha 20 de agosto de 1987 el Ayuntamiento de Reus emitió informe en el que se pone de manifiesto que no existe inconveniente al proyecto de referencia;

Resultando que con fecha 10 de julio de 1987, la Demarcación de Carreteras del Estado en Cataluña, remitió autorización concedida a «Gas Tarraconense, Sociedad Anónima», para el proyecto de referencia;

Resultando que «Gas Tarraconense, Sociedad Anónima», con fecha 22 de octubre de 1987, presentó en este Servicio informe sobre la anterior alegación en el que de manera expresa acepta el condicionado señalado en la antes citada autorización;

Resultando que con fecha 18 de septiembre de 1987, RENFE presentó informe señalando el condicionado técnico para la ejecución de las obras, en especial que el cruce ferrocarril Tarragona-Valencia se realizará de forma subterránea;

Resultando que «Gas Tarraconense, Sociedad Anónima», con fecha 22 de octubre de 1987, presentó en este Servicio informe sobre la anterior alegación, en el que de manera expresa acepta el condicionado señalado en la misma, a excepción del cruce subterráneo de dicho ferrocarril por estimar que la solución técnica más viable es efectuar dicho cruce de forma aérea, adosando la tubería al puente de la autovía Vilaseca-Salou;

Resultando que en fecha 18 de noviembre de 1987, «Gas Tarraconense, Sociedad Anónima», comunica que acepta los condicionamientos de RENFE;

Resultando que con fecha 10 de septiembre de 1987, la CTNE presentó informe en el sentido de que por parte de esa Compañía no hay reparo alguno al presente proyecto;

Resultando que «Gas Tarraconense, Sociedad Anónima», con fecha 22 de octubre de 1987, informa la anterior alegación, haciendo constar que el proyecto cumple los Reglamentos vigentes y que no se afectarán las instalaciones de dicha Compañía;

Resultando que con fecha 17 de junio de 1987, la Direcció General de Carreteres de la Generalitat de Catalunya remitió la autorización concedida a «Gas Tarraconense, Sociedad Anónima», para el proyecto de referencia;

Resultando que «Gas Tarraconense, Sociedad Anónima», con fecha 22 de octubre de 1987 informa la anterior alegación, aceptando íntegramente el condicionado señalado en la misma.

Visto la Ley 10/1987, de 15 de mayo, de Disposiciones Básicas para un Desarrollo Coordinado de Actuaciones en Materia de Combustibles Gaseosos; el Decreto 1913/1973, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles; el Decreto 1775/1967, de 22 de julio; el artículo 17.2 de la Ley de Expropiación Forzosa; la Orden del Ministerio de Industria de 18 de noviembre de 1974, por la que se aprueba el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos, modificado por las Ordenes del Ministerio de Industria y Energía de 26 de octubre de 1983 y de 6 de julio de 1984, y la Ley de Procedimiento Administrativo,

He resuelto autorizar las instalaciones y aprobar el proyecto referenciado, de acuerdo con las condiciones siguientes:

Primera.—Las instalaciones se harán de acuerdo con las especificaciones del proyecto que ha servido de base en la tramitación del expediente, el Reglamento de Redes y acometidas y las correspondientes instrucciones MIG, otras normas o Reglamentos vigentes que sean de su aplicación.

Segunda.—El Servicio Territorial de Industria podrá introducir las modificaciones de parte del proyecto que procedan.

Tercera.—El plazo para la puesta en marcha de las instalaciones será de ocho meses, contados a partir de la fecha de ocupación de las fincas afectadas.

Cuarta.—El Servicio Territorial de Industria podrá realizar durante las obras, y una vez acabadas, las comprobaciones y las pruebas que crea necesarias en todo aquello que afecte a la cumplimiento de las condiciones de esta resolución. Con esta finalidad, el peticionario comunicará al Servicio Territorial de Industria la fecha de comienzo de las obras, la de realización de las pruebas, así como cualquier incidencia digna de mención.

Quinta.—El peticionario enviará al Servicio Territorial de Industria el certificado final de obra que acredite que las instalaciones se ajustan al proyecto aprobado y que se ha cumplimentado de acuerdo con las normas y Reglamentos de su aplicación. Se acompañará con las actas de las pruebas y controles reglamentarios.

Sexta.—Los cruces especiales y otras afecciones de bienes de dominio público se realizarán de acuerdo con las condiciones técnicas impuestas por los Organismos competentes afectados.

Séptima.—El peticionario asegurará el correcto mantenimiento y vigilancia de las instalaciones durante la construcción y después de la puesta en servicio de ésta para garantizar que en todo momento se cumplen las condiciones reglamentarias de seguridad.

Octava.—Sin perjuicio de las demás condiciones de esta resolución, las instalaciones se autorizarán siempre y cuando se hayan cumplido las servidumbres y limitaciones de dominio siguientes:

a) Servidumbre perpetua de paso de la red de distribución en una franja de terreno de tres metros de ancho, por cuyo eje discurrirá enterrada a la profundidad mínima de 80 centímetros la canalización o tubería que constituye la red de distribución, junto con los elementos y accesorios que requieren las mismas. Esta franja se utilizará para la vigilancia y mantenimiento de las instalaciones y para la colocación de los medios de señalización adecuados.

b) La prohibición de efectuar trabajos de arado, cava u u otros análogos a una profundidad superior a 50 centímetros en la franja de terreno de tres metros a que se refiere el apartado a).

c) La prohibición de plantar árboles o arbustos de tallo alto en la franja de terreno de tres metros a que se refiere el apartado a).

d) La servidumbre de ocupación temporal durante el periodo de ejecución de las obras en una franja o pista, donde se hará desaparecer todo obstáculo, cuya anchura máxima será de nueve metros.

e) El libre acceso a las instalaciones de la red de distribución del personal y de los elementos necesarios para poder vigilar, mantener, reparar o renovar dichas instalaciones, con pago de los daños que se ocasionen en cada caso.

f) No se permitirá levantar edificaciones o construcciones de cualquier tipo, aunque tenga carácter provisional o temporal, ni variar la cota del terreno, ni efectuar acto alguno que pueda dañar o perturbar el buen funcionamiento, la vigilancia, conservación y reparaciones necesarias, en su caso, de la red de distribución y elementos anejos, a una distancia inferior a un metro y medio del eje del trazado de la citada red, a uno u otro lado de la misma. No obstante lo anterior, en casos especiales y que por razones muy justificadas no se pueda observar lo indicado, será necesario solicitar autorización de los Servicios de Industria de Catalunya en Tarragona, los cuales la podrán conceder, previa solicitud de informe a «Gas Tarraconense, Sociedad Anónima», y a aquellos Organismos que consideren conveniente consultar.

En los puntos en que la conducción discurre próxima a edificios, la zona de servidumbre se reducirá en la anchura suficiente para no afectar a las construcciones, todo ello sin mengua de la seguridad y del normal funcionamiento de la conducción de gas.

Todo lo que se ha indicado en los apartados anteriores no será de aplicación en los bienes de dominio público.

A los efectos de cumplimentar esta condición, «Gas Tarraconense, Sociedad Anónima», antes del montaje y de la puesta en marcha de las instalaciones, recogerá las servidumbres y las limitaciones de dominio referenciadas en los convenios y acuerdos que se hayan establecido con los propietarios afectados, quedando obligada en todo momento a la vigilancia de su cumplimentación y, si procede, a la notificación del previo incumplimiento a este Servicio.

Novena.—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en caso de incumplimiento de las condiciones reseñadas, de facilitar datos inexactos, cancelación de la concesión administrativa o por cualquier causa excepcional que lo justifique.

Décima.—Esta autorización se otorga sin perjuicio a terceras personas y es independiente de las autorizaciones o las licencias de competencia de otros Organismos o Entidades públicas, necesarias para realizar las instalaciones aprobadas.

Undécima.—Contra esta Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Energía de la Generalitat de Catalunya en un plazo de quince días hábiles.

Tarragona, 20 de noviembre de 1987.—El Ingeniero Jefe del Servicio Territorial de Industria, Jaime Femenia i Signes.—14.929-C (77371).